



Protocolo del uso de dispositivos móviles

1. Propósito del Protocolo

Este protocolo tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación de la Ley 21.801 en el Colegio Alonso de Ercilla de Valdivia, con el objetivo de regular y promover el uso responsable de dispositivos móviles dentro de la comunidad educativa.

2. Alcance

Este protocolo es aplicable a todos los estudiantes, docentes, padres madres y apoderados y personal administrativo del colegio que imparte educación básica y media.

3. Normas Generales

- **Prohibición General del Uso de Dispositivos Móviles:**

En concordancia con el Artículo 10 de la Ley, queda prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos en todas las instalaciones del colegio durante el horario escolar, con las excepciones claramente definidas en la ley.

- Prohibición Específica en Horario de Clases:

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles durante las clases o actividades curriculares. Para efectos de la ley, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales (Artículo 10 ter, modificación a la Ley N.º 20.370, General de Educación). Los estudiantes deberán mantener sus dispositivos guardados en sus mochilas o en áreas asignadas por la institución.

- Excepciones Permitidas:

Las excepciones detalladas en el Artículo 10 b de la ley incluyen:

a) **Necesidades educativas especiales** que requieren como ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, como discapacidad visual, con dificultades severas de comunicación oral, sordera o hipoacusia, previa acreditación de los apoderados a la dirección del colegio.

b) **Emergencias o situaciones excepcionales**, como emergencia climática o sismo, evacuación preventiva del establecimiento o emergencia médica grave.

c) **Condiciones de salud** que requieran monitoreo a través de dispositivos móviles, como estudiantes con diabetes, epilepsia o condición cardíaca.



COLEGIO ALONSO DE ERCILLA

GENERAL LAGOS 990

Fono: 632215418

www.adevaldivia.cl

d) **Actividades curriculares o extracurriculares** donde el uso del dispositivo sea justificado.

e) **Solicitud por razones de seguridad personal**, previa autorización del apoderado y dirección.

4. Proceso de Solicitud y Autorización de Excepciones

Solicitud de Uso de Dispositivo: Los apoderados deberán presentar una solicitud formal por escrito, a la dirección del colegio, para el uso de un dispositivo móvil, especificando la razón (necesidad educativa especial, salud, seguridad, etc.).

Acreditación:

En los casos de necesidad educativa especial o condición de salud, los apoderados deben presentar documentación oficial que acredite la necesidad mediante certificado del médico tratante o especialista, que acredite la utilización del dispositivo móvil.

Autorización:

La Dirección del colegio es la encargada de autorizar las excepciones. En el caso de actividades curriculares específicas, se coordinará con los docentes para garantizar el uso adecuado de los dispositivos.

Uso del dispositivo permitidos para los docentes:

El docente queda facultado por la dirección del colegio para utilizar su dispositivo en los siguientes contextos:

- a) **Recurso didáctico:** Se autoriza el uso de aplicaciones educativas que no puedan ser ejecutadas o resulten no funcionales en el PC del docente, previa comunicación a los estudiantes, con el propósito de modelar y promover un uso responsable de dichos recursos tecnológicos.
- b) **Emergencias:** comunicación inmediata en caso o situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad educativa. Se autoriza al docente a mantener su dispositivo en modo de vibración y, ante una llamada de emergencia confirmada podrá hacer abandono momentáneo del aula (previa coordinación con un par o inspector para el resguardo de los estudiantes) para atender la situación.

5. Fomento de la Interacción Social en Recreos

De acuerdo con el artículo 10, inciso a) de la Ley 21.801, durante los recreos se fomentará la interacción social y comunitaria a través de actividades grupales como juegos en equipo y ejercicios colaborativos, promoviendo la convivencia escolar sin la intervención de dispositivos móviles.

6. Medidas de Supervisión y Acompañamiento



COLEGIO ALONSO DE ERCILLA

GENERAL LAGOS 990

Fono: 632215418

www.adevaldivia.cl

Supervisión en horarios fuera del aula:

Los docentes y encargados de la supervisión en los recreos y otras áreas comunes serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa en cuanto al uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar.

Responsabilidad de los Estudiantes:

Los estudiantes serán informados de las consecuencias del uso indebido de los dispositivos, que incluirán sanciones progresivas como advertencias, retiro del dispositivo, reuniones con apoderados, y suspensión temporal si se considera necesario.

7. Educación digital y uso responsable

Campañas de sensibilización:

El colegio implementará campañas anuales de concientización dirigidas a toda la comunidad educativa sobre el uso responsable de las tecnologías digitales, incluyendo los riesgos asociados con el uso indebido de dispositivos móviles, en coordinación con las directrices del Ministerio de Educación.

Formación Continua:

Durante las clases, se promoverá el uso responsable de la tecnología y las herramientas digitales, así como la educación sobre los riesgos de la interacción digital inapropiada.

8. Revisión y Actualización del Protocolo

El protocolo será revisado y actualizado periódicamente para asegurar que se cumpla con las modificaciones que determine el Ministerio de Educación o la Superintendencia de Educación, y para adaptarlo a los avances tecnológicos y las nuevas necesidades pedagógicas de los estudiantes.

9. Acciones y Consecuencias ante el Incumplimiento

En caso de que un estudiante haga uso indebido de un dispositivo móvil, el colegio aplicará las siguientes medidas de acuerdo con la gravedad del caso:

Primera Infracción: Advertencia verbal y orientación sobre el uso adecuado, registro en el libro de clases.

Segunda Infracción: Se procederá al retiro del dispositivo, el cual quedará bajo custodia de Inspectoría General. El apoderado será citado para entrevista, instancia en la cual se hará entrega del dispositivo retirado en el siguiente horario:

De 10:00 a 11:00 horas para ambas jornadas.



COLEGIO ALONSO DE ERCILLA

GENERAL LAGOS 990

Fono: 632215418

www.adevaldivia.cl

Tercera Infracción: Retiro del dispositivo, se citará al apoderado para firma de compromiso, el estudiante realizará una actividad de carácter formativo para el estudiante y la comunidad educativa, como afiche informativo sobre la ley, charla a un curso menor sobre los riesgos en entornos digitales u otra actividad que oriente a este objetivo.

10. Vigencia

Este protocolo entrará en vigencia a partir del inicio del año escolar 2026, conforme a lo dispuesto por la Ley 21.801, y será actualizado conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación.

Este protocolo busca cumplir con la Ley 21.801, promoviendo un ambiente escolar que favorezca la interacción social, la educación digital responsable y el bienestar general de la comunidad educativa.